



RAD: 2022-00322. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 09 de noviembre del año 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por NADIA CURE CURE contra COLPENSIONES, informándole que la demandada fue debidamente notificada, quien presentó escrito de contestación. Disponga.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la empleada Claudia Vertel Enamorado.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



República de Colombia

RADICACIÓN: 08001310500920220032200
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NADIA CURE CURE
DEMANDADOS: COLPENSIONES

Barranquilla, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que, el 5 de mayo de 2023, el Despacho notificó personalmente a la demandada COLPENSIONES el auto admisorio de la demanda, entidad que en fecha 23 de mayo de la misma anualidad remitió contestación de la demanda, dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que la contestación reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirla.

Asimismo, se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73.154.240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES. Es de anotar que, pese a que la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J. contestó la demanda como apoderada sustituta, solo se tendrá por válida esa sustitución hasta la contestación de su demanda, pues, con posterioridad a ello renunció válidamente al poder de sustitución.

Al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 22 de noviembre de 2023 a las 2:00 P.M., para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Adviértase a las partes e intervinientes, que **deben conectarse a la diligencia 15 minutos antes de la hora fijada para realizar esta**, a efectos de que, entre ellos, realicen pruebas de audio y video, cerciorándose de que, no existe contratiempo alguno para el inicio de la audiencia de forma puntual, so pena, de iniciar la audiencia sin su comparecencia.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES.
2. HABILITAR a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, y HABILITAR al representante legal de esa sociedad, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.
3. TENER como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, a quien se le valida el poder hasta la presentación de la contestación de la demanda, pues, con posterioridad a ello renunció válidamente al poder de sustitución.
4. SEÑALAR el día 22 de noviembre de 2023 a las 2:00 P.M., para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
5. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
6. Adviértase a las partes e intervinientes, que **deben conectarse a la diligencia 15 minutos antes de la hora fijada para realizar esta**, a efectos de que, entre ellos, realicen pruebas de audio y video,



cerciorándose de que, no existe contratiempo alguno para el inicio de la audiencia de forma puntual, so pena, de iniciar la audiencia sin su comparecencia.

7. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesecloud.com/19819932>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.